

CONSULTAS RELATIVAS AL EXPEDIENTE 06/2024, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
<p>En el documento <i>Relación de instalaciones de baja y alta tensión</i> aparece listada la EBAP Díaz Rijo como EBAP con alta tensión. Sin embargo, en el listado de instalaciones del Anejo V al PPTP, no aparece ninguna EBAP con esa denominación. ¿Podrían aclarar si dicha EBAP falta en el listado o si aparece con otro nombre?</p>	<p>La EBAP Díaz Rijo es la estación de bombeo de agua producto localizada en el Centro de Desalinización Díaz Rijo y se considera asociada a las EDAM. En los listados de estaciones de bombeo del Anejo V al PPTP solo aparecen las EBAP que se encuentran distribuidas por las redes de abastecimiento y las EBAR de las redes de saneamiento.</p>
<p>Con el objetivo de presentar una propuesta adecuada y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, necesitamos conocer los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de trabajadores afectados por la subrogación. 2. Detalles de las condiciones laborales actuales (categorías profesionales, salarios, horarios, etc.). 3. Información sobre la antigüedad de los trabajadores. 4. Cualquier otro dato relevante que debamos considerar para garantizar una transición adecuada. 	<p>NO se llevará a cabo ninguna subrogación de trabajadores con motivo de la finalización del contrato anterior y la adjudicación del nuevo expediente nº 06/2024, razón por la que no se ha reflejado nada a dicho respecto en los pliegos de licitación.</p>
<p>De acuerdo al apartado 4.- <i>Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato del Anexo I del PCAP</i>, “[...] las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de Instaladores Autorizados en Media y Baja Tensión, con categoría de empresa especialista”. En caso de acudir en UTE, ¿es suficiente con que una de las empresas constituyentes de la UTE tenga la habilitación requerida, siempre y cuando sea dicha empresa habilitada la que vaya a ejecutar los trabajos para los que se requiere la mencionada habilitación?</p>	<p>La doctrina de los órganos de contratación y de justicia, a la que hemos de adherirnos, viene estableciendo al respecto que para permitirse dicha posibilidad : 1) El contrato debe tener una parte o prestación dentro del mismo fácilmente separable del resto del contrato, y que es para la que se exigía dicha habilitación. 2) Dicha prestación separable sería ejecutada sólo por el miembro de la UTE habilitado legalmente. En todo caso habrá de ser el departamento técnico correspondiente de Canal Gestión Lanzarote, promotor del contrato, quien valore finalmente la habilitación aportada en el trascurso de la licitación.</p>

